

Señora

JUEZ PRIMERO PR TOMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

j01prmpsalar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: **RADICADO5724089001-2019-00354-00.** PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO DEMANDANTE **MARIA LAUDI GONZALEZ MAHECHA.** DEMANDADA **ERLENDY
DEVIA BARRIOS.**

ASUNTO: **INTERONGO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO
No. 113 DEL 06 DE FEBRERO DE 2023.**

RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS, conocido de autos como el apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio de este escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Numeral Tercero del Auto Interlocutorio No. 113 del 06 de febrero de 2023, Notificado por Estado el 07 de febrero de 2023, **que resolvió no ordenar la devolución de los dineros del remate a mi representada**, en los siguientes términos:

El pasado 16 de diciembre del año 2022, el suscrito apoderado describió el traslado del requerimiento realizado por el despacho, con relacion a la solicitud elevada por la demandada para que se le hiciera la devolución de la suma de \$10.000.000.oo, así:

*...."Su Señoría, mi representada, me manifestó expresamente que ella no ha recibido, ni recibió suma alguna de dinero por parte del señor **ESAÚ MORA**, pues indica que no lo conoce; y que jamás ha tenido o sostenido negocios de ninguna índole con esa persona.*

Así mismo, manifiesta mi representada que la firma que se encuentra estampada dentro del recibo aportado por la demandada, no es la suya; y mucho menos su número de cedula de ciudadanía.

Su Señoría, si la demandada hubiera querido hacer valer ese supuesto abono que ahora solicita su devolución, debió haberlo realizado dentro del término legal, esto es cuando se le corrió traslado de las diferentes liquidaciones del crédito que se realizaron dentro del proceso.

Así las cosas, mi mandante rechaza perentoriamente el haber recibido el abono por la cuantía manifestada por la demandada.

En los anteriores términos, doy por descorrido y contestado el traslado del requerimiento realizado por el despacho...

Señoría, en ese escrito, se manifestaron las razones por las cuales el despacho debería acceder a la entrega de los dineros que fueron depositados por el rematante, pues se reitera que no es el estadio procesal para solicitar modificaciones en un crédito ya aprobado, máxime cuando de entrada se insiste en la negativa de mi mandante de haber reducido el supuesto abono..

En consecuencia solicito a la Señora Juez, revocar el numeral tercero del auto recurrido; y en su lugar disponer la entrega de los dineros del remate a mi mandante.

Atentamente,



RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS
C.C. No. 10.170.546 La Dorada
T.P. No. 72.920 C. S. Judicatura.